

Séptima.—El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

Octava.—Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Novena. *Comisión para el seguimiento y desarrollo del Convenio.*—Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio de Colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento y desarrollo del mismo constituida por cuatro miembros, un miembro en representación de cada una de las partes.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las convocatorias que con carácter extraordinario fuesen fijadas, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Décima.—La Comisión de Seguimiento y desarrollo velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes con al menos tres meses de antelación a su fecha de expiración, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El Convenio podrá asimismo ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

Duodécima. *Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicables.*—El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento y desarrollo, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley Reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, para que conste, en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por quintuplicado y a un solo efecto en la ciudad de Huelva a treinta y uno de octubre de dos mil siete.—Por la Universidad de Huelva, Francisco José Martínez López, Excmo. Sr. Rector Magfco.—Por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Juan Márquez Contreras Delegado Provincial de Huelva.—Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Javier Aibar Bernad, Director General, por delegación de 5 de julio de 2007, Anastasia Izquierdo Gómez, Directora Provincial de Huelva.—Por el Servicio Público Estatal de Empleo SPEE-INEM, Eduardo González López, Director General, por delegación de 30 de agosto de 2007, José Luís Rodríguez Taborda, Director Provincial de Huelva.

576

REAL DECRETO 28/2008, de 11 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a don Gregorio García Antonio.

Como reconocimiento a su labor profesional, y en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2008,

Vengo en conceder, a título póstumo, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a don Gregorio García Antonio.

Dado en Madrid, el 11 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,

JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

577

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de diciembre de 2007, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, adoptó el Acuerdo por el que se regula el Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.

ANEJO

Acuerdo por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establecen la posibilidad de otorgar autorizaciones de residencia y trabajo a extranjeros que no se hallen ni residan en España, a través de distintos procedimientos, tomando en consideración, entre otras circunstancias, las características del puesto de trabajo que vayan a desempeñar o la situación nacional de empleo, todo ello con el fin de ordenar, a través de la gestión de las ofertas de empleo existentes, la llegada legal a nuestro país de trabajadores extranjeros en razón a nuestra capacidad de acogida, determinada preferentemente, a su vez, por el exceso de oferta de empleo no cubierta por el mercado de trabajo nacional, para facilitar su integración y su desarrollo personal y profesional.

Dentro de esas diversas alternativas que ofrece la normativa vigente, el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece la posibilidad de aprobación de un contingente anual de trabajadores extranjeros teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, y al que sólo tendrán acceso aquéllos que no se hallen ni residan en España.

A estos efectos, establece que el Gobierno, en la determinación del número y características de las ofertas de empleo, tendrá en cuenta las propuestas que eleven las Comunidades Autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como el correspondiente informe del Consejo Superior de Política de Inmigración.

A su vez, el Reglamento de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrolla el contingente de trabajadores extranjeros en sus artículos 77 a 83, estableciendo asimismo que el Gobierno podrá aprobar con carácter anual, por acuerdo del Consejo de Ministros, un contingente de trabajadores extranjeros que permitirá la contratación programada de trabajadores que no se hallan ni residen en España, llamados a desempeñar empleos con vocación de estabilidad y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empresarios, debiendo establecer igualmente los supuestos en los que será posible tramitar ofertas nominativas a través del contingente.

El Acuerdo por el que se apruebe el contingente ha de comprender una cifra provisional, así como las características de las ofertas de empleo de carácter estable para un año natural que puedan ser cubiertas a través de este procedimiento por trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España.

El Reglamento prevé asimismo que, a lo largo del año, se pueda revisar el número y la distribución de las ofertas de empleo admisibles en el marco del contingente, para adaptarlo a la evolución del mercado de trabajo.

Así, según lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha elaborado una propuesta de contingente, previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, que ha tenido en cuenta la información sobre la situación nacional de empleo suministrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y las propuestas elevadas por las Comunidades Autónomas.

Dicha propuesta elaborada por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración ha sido presentada ante la Comisión Interministerial de Extranjería, informando ésta la procedencia de elevarla al Gobierno para su aprobación mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa cumplimentación de los trámites y consultas establecidos en la normativa vigente, el Consejo de Ministros en su reunión de 21 de diciembre de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero. *Contingente para 2008.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en los artículos 77 al 83 del Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, previa propuesta de las comunidades autónomas, recibida la información oportuna del Servicio Público de Empleo Estatal, previa consulta a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración y

visto el informe del Consejo Superior de Política de Inmigración, se establece para el año 2008 el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios estables que se recoge en el anexo I del presente Acuerdo.

Se establece asimismo, de acuerdo con el artículo 82 del citado Reglamento, un contingente de 500 visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen.

2. Las cifras contenidas en el anexo I y la referida a visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos y nietos de español de origen tienen carácter provisional. Con el fin de adaptar las previsiones de contratación de trabajadores extranjeros a lo largo del año a las necesidades reales de mano de obra, la Dirección General de Inmigración podrá reasignar puestos a escala nacional dentro de cada uno de los contingentes. Podrá también disponer su modificación, que requerirá informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que deberá emitirlo en un plazo de cinco días hábiles, de oficio o a solicitud de las organizaciones empresariales o de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La Dirección General de Inmigración informará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración de las reasignaciones y modificaciones que experimente el Contingente.

3. La Dirección General de Inmigración mantendrá relaciones de información y colaboración con las autoridades competentes de los países con los que existe acuerdo sobre regulación y coordinación de flujos migratorios, con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo y, en el marco de colaboración establecido en estos acuerdos, promoverá la creación en los países de origen de bases de datos de demandantes de empleo que simplifiquen la realización y mejoren la calidad de los procesos selectivos. A estos efectos se promoverá la utilización del formato de currículum vitae CV Europass aprobado por Decisión número 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2004.

Segundo. *Gestión de ofertas de empleo para trabajadores extranjeros.*

A) Disposiciones generales:

1. Características de las ofertas de empleo.—Las ofertas de empleo de carácter estable se refieren a puestos de trabajo recogidos en el anexo I y tendrán una duración no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal podrán formularse para atender las actividades siguientes:

a) De temporada o campaña, con una duración máxima de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos. La oferta podrá formularse por un mismo o, conjuntamente, por varios empresarios, para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad de temporada. En ambos casos, las ofertas podrán presentarse directamente o a través de las organizaciones empresariales que, en estos supuestos tendrán atribuida la representación legal empresarial.

b) De obra o servicio, cuando su duración prevista no exceda de un año, para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones, entre otros.

Las ofertas de empleo, tanto de carácter estable como temporal, pueden ser formuladas de forma genérica o nominativa, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada una de estas modalidades.

2. Sujetos legitimados.—Las organizaciones empresariales, que para estos supuestos ostentarán la representación legal empresarial o, directamente a su elección, las empresas, podrán solicitar la gestión de ofertas de empleo dirigidas a trabajadores extranjeros que no se encuentren ni sean residentes en España.

3. Garantía de actividad continuada.—Las ofertas de empleo de carácter estable garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante un periodo de tiempo no inferior a un año.

Las ofertas de empleo de carácter temporal garantizarán al trabajador contratado una actividad continuada durante todo el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En el sector agrario se considera actividad continuada la que no es inferior a un 75 por 100 del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas por el trabajador se corresponderá con este límite mínimo.

La Administración podrá verificar en todos los casos el cumplimiento por parte de la empresa del deber de garantizar la actividad continuada de los trabajadores durante el periodo de vigencia de la autorización solicitada. En caso contrario, y conocidas las razones que en su caso se aleguen por el empresario, si éstas se considerasen insuficientes, podrán denegarse ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranje-

ros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias.

4. Garantía de cumplimiento de las condiciones de trabajo.—El incumplimiento por parte del empresario de las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores como consecuencia de las autorizaciones de residencia y trabajo emitidas, o la comprobación de que no se han respetado las condiciones reflejadas en las ofertas de empleo de las que tales autorizaciones traen causa, podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes al momento en que hayan sido constatadas tales circunstancias a través de las correspondientes actuaciones de la autoridad laboral o judicial competente.

Igualmente podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de empleo, durante el mismo periodo de tiempo, el desistimiento empresarial manifestado con posterioridad a la autorización por parte de la Dirección General de Inmigración del proceso selectivo en el país de origen sin que medie causa suficiente que lo justifique.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal, además de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, también podrán ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas de trabajo presentadas al amparo de la normativa anual del contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios, durante los tres años inmediatamente siguientes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones empresariales siguientes: disponer y proporcionar al trabajador un alojamiento adecuado y organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento, actuando diligentemente en orden a garantizar el retorno de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la relación laboral.

5. Prórroga de las autorizaciones de trabajo.—Obtenida la autorización temporal de trabajo y de estancia o residencia por un periodo determinado de tiempo, la empresa u organización empresarial podrá solicitar la ampliación temporal de la misma para continuar con el desarrollo de la misma obra, servicio o actividad, teniendo en cuenta lo establecido a este respecto en el artículo 57.8 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Las autorizaciones de trabajo de carácter temporal para actividades de temporada o campaña podrán ser prorrogadas cuando los trabajadores de temporada finalicen su relación con las empresas que los contrataron en sus países de origen por un periodo inferior a nueve meses, no hayan incumplido la obligación de retorno en los tres años anteriores y siempre y cuando no se produzca interrupción entre la finalización de la primera y el inicio de la segunda o sucesivas contrataciones. Esta prórroga podrá ser solicitada por el mismo o por distinto empresario, para el mismo o distinto ámbito geográfico, pero referida siempre al mismo sector de actividad y su periodo de vigencia, sumado al de las anteriores de las que será continuación, no podrá superar el periodo de nueve meses. Los gastos de traslado de localidad que, en su caso, se produzcan, deberán ser asumidos por las empresas que hayan solicitado la prórroga.

La solicitud de autorización de prórroga deberá ir acompañada de la conformidad del trabajador y del anexo III.D cumplimentado, en el caso de que las condiciones salariales sean distintas a las aplicadas en el contrato suscrito en virtud de la autorización de residencia temporal y trabajo cuya prórroga se solicita.

6. Garantía de inscripción como demandante de empleo.—Los trabajadores seleccionados en el extranjero al amparo de los procedimientos establecidos en este Acuerdo que perdiesen su empleo antes de la finalización del periodo de validez de la autorización de residencia y trabajo o cuya relación laboral no llegue a iniciarse habiendo entrado en vigor dicha autorización, podrán inscribirse como demandantes de empleo en los Servicios públicos de empleo, en los términos que establece el artículo 8 de la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación (BOE de 6 de diciembre).

B) Ofertas genéricas:

1. Modelos de solicitud y documentación.—La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se formularán en el modelo recogido como anexo II.A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo II.B.

La solicitud de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal se formularán en el modelo recogido como anexo III.A, al que se acompañará la oferta de empleo genérica, formalizada en el modelo anexo III.B.

Se presentarán tantas ofertas de empleo como empresas, ocupaciones y provincias distintas sean solicitadas. Las ofertas describirán con precisión las condiciones ofertadas, sin que puedan sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

Junto con las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

La establecida en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2005).

La tarjeta de identificación fiscal de la o las empresas ofertantes.

En el caso de que se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación (CNO), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el anexo II.B de oferta de empleo aportarán una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se acompañará además la acreditación de que los Servicios Públicos de Empleo han tramitado previamente tales ofertas, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. La presentación de tales ofertas se realizará en el Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que emitirá la certificación que corresponda. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas o desarrollar una misma actividad de temporada, las empresas ofertantes también presentarán, junto a la oferta u ofertas, un plan de campañas indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen, así como el apartado correspondiente del anexo III.B cumplimentado, en el caso de que a los trabajadores se le vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que la campaña o la actividad a realizar esté sujeta a distintos convenios colectivos.

Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas o actividades.

En el caso de que el solicitante proponga la realización de acciones de formación en el país de origen, deberá hacer constar esta circunstancia en el modelo de solicitud, al que se acompañará además una Memoria explicativa de dicha propuesta.

2. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.

2.1 Las solicitudes se presentarán y serán tramitadas en las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, se presentarán y tramitarán en el Área o Dependencia de la provincia donde vaya a iniciarse la actividad.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo de carácter estable se podrán presentar y serán tramitadas en la Dirección General de Inmigración, en los siguientes supuestos:

a) cuando se trate de empresas que pretendan contratar trabajadores estables, siempre que cuenten con una plantilla de más de 500 trabajadores y tengan centros de trabajo en distintas provincias.

b) cuando se trate de empresas de más de 100 trabajadores, que cuenten con centros de trabajo en varias provincias, vayan a contratar más de veinte trabajadores extranjeros y dichos trabajadores vayan a prestar servicios en distintas provincias.

c) También podrán ser objeto de gestión centralizada por la Dirección General de Inmigración aquellas ofertas genéricas que, pese a estar formuladas por empresas en que no se den todos los condicionamientos anteriores, sin embargo se presenten todas ellas formando parte de una misma solicitud de gestión de oferta suscrita por otra empresa que sí los reúna, o por una organización empresarial, y en ambos casos para ser cubiertas en un mismo y único proceso selectivo. Esta última posibilidad de gestión centralizada exigirá que, con carácter previo, la Dirección General de Inmigración aprecie, tanto la existencia de vínculos jurídicos o relaciones mercantiles entre todas las empresas ofertantes, como que concurre un grado de homogeneidad entre las ocupaciones, requisitos de los candidatos y condiciones de todas las ofertas, suficiente para permitir su tramitación acumulada. En todo caso, deberá quedar constancia expresa en el expediente administrativo de que todas y cada una de las empresas aceptan ser representadas en la selección de los trabajadores por las personas designadas a tal efecto por la empresa u organización empresarial firmante del modelo oficial de solicitud de gestión de oferta.

2.2 Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de

carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

La concurrencia de alguno de los supuestos de la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, determinará la inadmisión a trámite de la solicitud.

2.3 Las ofertas contendrán un número mínimo de diez puestos de trabajo salvo que, tratándose de puestos de trabajo incluidos en el anexo I, la dotación establecida para la provincia y ocupación de que se trate sea inferior a dicha cifra. Las organizaciones empresariales podrán formular solicitudes con un mínimo de diez puestos, acumulando ofertas de dos o más empresas. Lo mismo podrán hacer distintas empresas formulando, en su conjunto, ofertas simultáneas para un mínimo de diez puestos.

Los puestos ofertados deberán reunir características homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada.

En todos los casos se formulará una oferta por cada ocupación y provincia.

Excepcionalmente, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar la gestión de ofertas que contengan un número mínimo de cinco puestos de trabajo.

3. Tramitación de las solicitudes.

3.1 Presentadas las ofertas, el órgano de tramitación verificará si las condiciones fijadas en las mismas son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y ámbito territorial así como el cumplimiento, por parte de las empresas, de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Esta verificación se efectuará de oficio o, en su defecto, se solicitará al interesado la acreditación pertinente en los supuestos en que tales circunstancias no queden acreditadas, respectivamente, mediante consulta directa con la Administración tributaria competente o con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ofertas de empleo de carácter estable se verificará previamente si corresponden a ocupaciones recogidas en el anexo I de este Acuerdo, y si existe dotación de puestos suficiente.

En el caso de ofertas de empleo de carácter temporal se verificará que la oferta tramitada en el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

3.2 Si no se cumplen tales condiciones, o concurre algún otro de los supuestos de denegación de las autorizaciones de trabajo o de inadmisión a trámite, se emitirá la correspondiente resolución, que será notificada al solicitante.

4. Gestión del proceso de selección de los trabajadores en el exterior.

4.1 Valorado favorablemente el expediente por el órgano de tramitación, las ofertas se comunicarán, con el informe favorable del Área o Dependencia, de manera inmediata, a la Dirección General de Inmigración. Esta comunicación se producirá en el plazo máximo de los cinco días siguientes al de presentación completa de la documentación necesaria.

4.2 La Dirección General de Inmigración, teniendo en cuenta las características de las ofertas presentadas y la propuesta motivada del empleador, remitirá las ofertas en un plazo de cinco días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda, a través de la Misión diplomática u Oficina consular, y acordará con sus autoridades competentes, previo acuerdo con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.

4.3 Las ofertas se cursarán preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios o, subsidiariamente, instrumentos de colaboración en esta materia.

La Dirección General de Inmigración podrá autorizar la tramitación de ofertas a países con los que España no tenga suscrito acuerdo sobre regulación y ordenación de flujos migratorios, cuando no sea posible obtener en aquéllos candidatos adecuados o concurren otras circunstancias que lo justifiquen. En estos casos, la Dirección General de Inmigración establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos, garantizando la aplicación de los principios referidos a la igualdad de oportunidades, no discriminación y gratuidad de la participación de los trabajadores en el proceso de selección.

4.4 Fijados los términos de la selección, la Dirección General de Inmigración resolverá autorizando la realización del proceso selectivo en el país de origen y lo notificará a las organizaciones o empresas solicitantes y a las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas, con copia a la Misión Diplomática u Oficina Consular y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

4.5 La selección se llevará a cabo en la forma prevista en los acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios aplicables, o en los procedimientos establecidos cuando se trate de países con los que no exista acuerdo, con la participación, en su caso, de representantes de la Dirección General de Inmigración y/o de la correspondiente misión diplomática. Se favorecerá en todo caso la participación en la selección de los

empresarios ofertantes, directamente o a través de organizaciones empresariales u otros representantes acreditados y se requerirá dicha participación cuando el volumen de la oferta o el perfil profesional solicitado lo haga necesario y, en todo caso, cuando se vayan a realizar pruebas prácticas a los trabajadores.

A los efectos de quedar acreditado como representante en el concreto proceso de selección de trabajadores de que se trate, la empresa ofertante u organización empresarial deberá acompañar a la solicitud de gestión de oferta la designación expresa de la persona que vaya a actuar como representante de aquélla en dicha selección, formalizada por duplicado en el modelo anexo VII, que será diligenciado por la unidad administrativa receptora de la solicitud.

Cuando se considere adecuado, a propuesta de la empresa u organización empresarial solicitante, la selección podrá realizarse de manera no presencial, mediante el análisis de los currículos de los trabajadores y/o mediante entrevistas telefónicas o video conferencia. En estos casos se promoverá la utilización del formato de currículum vitae CV Europass aprobado por Decisión número 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2004.

Cuando las empresas ofertantes hayan propuesto que el proceso de selección incorpore acciones de formación en el país de origen se determinarán, en su caso, los mecanismos de coordinación de tales acciones con los procesos de preselección y selección de los trabajadores.

En todo caso, la participación de los trabajadores en cualquier fase del proceso de selección será gratuita y los miembros de la comisión de selección velarán porque éste se desarrolle conforme a principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y máxima transparencia, facilitando que todos los candidatos conozcan con precisión las condiciones de la oferta de trabajo y el ámbito geográfico y de actividad de la correspondiente autorización de trabajo.

4.6 La comisión de selección elaborará y firmará el acta de la selección realizada, que incluirá la relación nominal de las personas seleccionadas y sus datos identificativos recogidos en el formato establecido como anexo IV de este Acuerdo, y la remitirá en la misma jornada a la Dirección General de Inmigración.

5. Gestión de las autorizaciones de residencia y trabajo.

5.1 La Dirección General de Inmigración trasladará de inmediato a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil el acta de la selección realizada, para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, el número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

5.2 La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración, en el plazo máximo de dos días hábiles, la relación de los trabajadores con el NIE asignado. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta cinco días hábiles cuando el elevado número de trabajadores lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil a la Dirección General de Inmigración.

5.3 La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente resolverán la autorización de residencia temporal y trabajo en la que se indicará el ámbito geográfico y sector de actividad autorizados, así como la duración de la misma, que en el caso de empleos de carácter estable será de un año y en el de empleos de carácter temporal coincidirá con la duración del contrato.

Sin perjuicio del ámbito geográfico definitivo de destino solicitado por la empresa, la Dirección General de Inmigración podrá autorizar que el trabajador preste temporalmente su trabajo en un ámbito territorial distinto, por tiempo cierto, cuando se justifique su necesidad para el proceso de integración laboral del trabajador en la empresa.

5.4 La resolución se notificará de inmediato a la organización o empresa solicitante, acompañando, en su caso, los impresos de las tasas a ingresar devengadas en concepto de concesión de la autorización de trabajo.

La Dirección General de Inmigración o la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente remitirá asimismo copia de las resoluciones al Consulado correspondiente, a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y, cuando se trate de resoluciones dictadas por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de ofertas gestionadas centralizadamente, también se notificarán a todas las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales afectadas por las mismas por razón del ámbito geográfico de la autorización.

Asimismo, el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales que haya dictado resolución de autorización de trabajo de carácter temporal para atender campañas concatenadas que tengan lugar en distintas provincias, remitirá copia de la misma a las Áreas o Dependencias de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.

Estos trámites deberán realizarse en el plazo máximo de un mes, computado desde la presentación completa del expediente, salvo causa imputable al solicitante.

5.5 Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las autorizaciones, la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados expresamente para este trámite recabarán de los trabajadores la firma de los contratos, cumplimentados en el modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal que corresponda, y del modelo anexo V de este Acuerdo.

5.6 Cuando se trate de autorizaciones de trabajo de duración determinada, junto con el contrato de trabajo y el anexo V, la empresa también recabará de los trabajadores la firma del compromiso de retorno en el modelo que se incluye como anexo VI, a los efectos de cumplir con el requisito establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, y para ser presentados conjuntamente en el Consulado para la tramitación de los visados.

C) Ofertas nominativas:

1. Ámbito de aplicación.—Podrán formularse ofertas de empleo nominativas en los siguientes supuestos:

a) Cuando la selección se realice en el exterior por empresa que reúna los siguientes requisitos:

Pertenecer al mismo grupo o ser de la misma titularidad que la empresa contratante.

Tratarse de una empresa que no tenga como actividad única o principal la selección de trabajadores, salvo que ésta sea su actividad principal en España y siempre que los trabajadores vayan a prestar servicios en dicha empresa.

Y garantizar la gratuidad del proceso de selección para los candidatos.

b) Cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de trabajo previa en España, y hayan acreditado ante la autoridad consular española el retorno a su país de origen y se encuentren en el mismo.

c) En otros supuestos de carácter excepcional que sean autorizados expresamente por la Dirección General de Inmigración.

2. Modelos de solicitud y documentación.

2.1 Las solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter estable se formularán en el modelo que se recoge como anexo II.A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo II.C y las de carácter temporal en el modelo que se recoge como anexo III.A al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo anexo III.C.

2.2 Las solicitudes se acompañarán de los documentos establecidos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, excepto la contemplada en la letra e) del mismo, y de los que acrediten que se trata de los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación de este tipo de ofertas:

a) En el supuesto previsto en el apartado 1.a): la documentación que acredite la pertenencia de ambas empresas al mismo grupo de empresas o su titularidad común, y la actividad de ambas, así como una declaración sobre la gratuidad del proceso para los trabajadores.

b) En el supuesto del apartado 1.b): la documentación que acredite el retorno al país de origen.

c) En el supuesto del apartado 1.c), cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el solicitante aportará, para su valoración por la Dirección General de Inmigración, un informe que describa pormenorizadamente tales circunstancias, acompañado de la documentación acreditativa que considere adecuada.

d) Además de los documentos señalados en los párrafos precedentes, cuando se trate de solicitudes de gestión de ofertas nominativas de carácter temporal, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

La certificación del Servicio Público de Empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, que acredite que se ha tramitado previamente la oferta de empleo, a fin de asegurar que trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentarán certificados del Servicio o Servicios Públicos de Empleo correspondientes a todos los territorios afectados.

En el caso de que las ofertas de empleo de carácter temporal tengan por finalidad atender campañas concatenadas, las empresas ofertantes también presentarán un plan de campañas, indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su retorno al país de origen, así como el apartado correspondiente del anexo III.C cumplimentado en

el caso de que a los trabajadores se les vaya a aplicar condiciones salariales distintas en función de que la campaña o la actividad a realizar esté sujeta a distintos convenios colectivos.

Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empresario serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.

3. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.

3.1 Las solicitudes se presentarán y se tramitarán en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral. En el caso de que la actividad vaya a desarrollarse en varias provincias, se presentarán y serán tramitadas en aquella donde vaya a iniciarse la prestación de servicios.

Se podrán presentar y serán tramitadas en la Dirección General de Inmigración, las solicitudes de gestión de las ofertas nominativas previstas en el punto 1.a) de este apartado C), cuando se formulen por empresas de más de 500 trabajadores y que tengan centros de trabajo en distintas provincias, que pretendan contratar en España trabajadores estables vinculados por una relación laboral, al menos durante seis meses, con una empresa establecida en el extranjero que pertenezca al mismo grupo o tenga la misma titularidad que la empresa contratante.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará con una antelación mínima de un mes al inicio de la relación laboral si se trata de una oferta de empleo de carácter estable y de tres meses si es de carácter temporal. Estos plazos mínimos no impedirán la presentación de la solicitud con una antelación mayor respecto a la fecha prevista de incorporación del trabajador.

La concurrencia de alguno de los supuestos de la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, determinará la inadmisión a trámite de la solicitud.

4. Tramitación de las solicitudes.

4.1 Las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales tramitarán las solicitudes conforme a lo establecido en el apartado Segundo.B).3.

4.2 Valorado favorablemente el expediente, incluida la documentación específica establecida en el apartado 2 precedente, el órgano de tramitación solicitará directamente a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y la asignación, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores.

4.3 Seguidamente se emitirá la resolución favorable o desfavorable que proceda, con indicación de la ocupación y ámbito geográfico autorizados. Cuando la solicitud haya contemplado que un mismo trabajador preste servicios en varias provincias, el ámbito geográfico autorizado comprenderá todas las provincias previstas. Esta resolución se notificará a la empresa solicitante, informando, si es estimatoria, al Consulado correspondiente y a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.

4.4 Cuando se trate de autorizaciones de trabajo de duración determinada, junto con el contrato de trabajo y el anexo V, la empresa también recabará de los trabajadores la firma del compromiso de retorno en el modelo que se incluye como anexo VI, a los efectos de cumplir con el requisito establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, y para ser presentados conjuntamente en el Consulado para la tramitación de los visados.

4.5 Cuando el carácter nominativo de la oferta responda a circunstancias excepcionales, el órgano de tramitación remitirá la oferta a la Dirección General de Inmigración, acompañada de la documentación justificativa prevista en el punto 2.2. c) anterior. La Dirección General de Inmigración valorará las circunstancias alegadas y autorizará o denegará la tramitación de la oferta, que proseguirá en el órgano de tramitación.

Tercero. *Contingente de búsqueda de empleo para hijos o nietos de español de origen.*

1. La Dirección General de Inmigración regulará los procedimientos para la selección de candidatos para la obtención de visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen previstos en el apartado Primero.1 de este Acuerdo.

2. Dicha regulación contemplará el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, que responderán a los principios de igualdad de oportunidades, idoneidad y gratuidad para los candidatos.

3. La Dirección General de Inmigración informará a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares de los lugares en los que vayan a seleccionarse candidatos para este tipo de visados. Estos visados no contemplarán restricción alguna en cuanto a ámbito geográfico ni sector de actividad u ocupación.

4. Realizada la valoración de las solicitudes y seleccionados los candidatos a la obtención de los correspondientes visados, la comisión de selección facilitará a los trabajadores seleccionados la acreditación de su selección para acceder a una plaza del contingente de búsqueda de empleo de 2008 para hijos y nietos de español de origen, cumplimentándose a tal efecto por duplicado ejemplar el modelo anexo X, y la Embajada de España remitirá la relación nominativa de los mismos a la Dirección General de Inmigración para su traslado a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que ésta informe sobre la posible concurrencia de causas de denegación del visado previstas por la normativa aplicable y, en su caso, asigne el NIE a los trabajadores. La Comisaría General de Extranjería y Documentación devolverá a la Dirección General de Inmigración la relación de los trabajadores con el NIE asignado.

5. El Servicio Público de Empleo Estatal y la Dirección General de Inmigración, teniendo en consideración la situación del mercado de trabajo de las diferentes Comunidades Autónomas, podrán acordar con los respectivos Servicios Públicos de Empleo la puesta en marcha, a lo largo de 2008, de programas específicos de intermediación laboral dirigidos a un número determinado de titulares de estos visados de búsqueda de empleo. Dichos programas comprenderán acciones de diagnóstico y orientación ocupacional y técnicas de búsqueda de empleo, así como búsqueda de empleo asistida.

6. Proceso de búsqueda de empleo.

6.1 Una vez que los trabajadores lleguen a España se inscribirán en el Servicio Público de Empleo competente y desarrollarán las acciones diseñadas en el programa de intermediación establecido al efecto con el fin de conseguir el objetivo de inserción laboral de los trabajadores.

6.2 Transcurridos tres meses sin que el extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

7. Procedimiento de gestión de las autorizaciones de trabajo.

7.1 El empleador que pretenda la contratación de un trabajador extranjero titular de un visado de búsqueda de empleo, presentará la solicitud de autorización en el modelo anexo IX y el contrato de trabajo cumplimentado en el modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal que corresponda, junto con el anexo V de este Acuerdo, firmados por ambas partes, en el que el empleador garantizará el mantenimiento continuado de la actividad laboral durante la vigencia de la autorización, así como los documentos previstos en el artículo 51.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto, en el Área o Dependencia de Trabajo de la Delegación o Subdelegación del Gobierno donde vaya a realizarse la actividad laboral.

7.2 La autoridad competente deberá resolver en el plazo máximo de diez días sobre la concesión de la autorización de trabajo, notificando al solicitante y al trabajador la resolución de manera inmediata.

7.3 La eficacia de la autorización concedida estará condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en la seguridad social, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución favorable. Cumplida esta condición, la autorización adquirirá vigencia y tendrá la consideración de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Cuarto. *Visados y documentación.*

A) Visados de trabajo.

1. En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, y a los efectos de la solicitud de visado, se presentará, en la oficina consular, de forma agrupada, la siguiente documentación:

La resolución de autorización de residencia temporal y trabajo.

Los contratos y los modelos anexo V de los trabajadores incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.

Los compromisos de retorno firmados por los trabajadores, cuando se trate de autorizaciones de trabajo de duración determinada.

La demás documentación exigible a cada trabajador para su expedición.

Dicha presentación agrupada se efectuará por la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados.

La acreditación del representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal de la empresa u organización empresarial, se efectuará por designación de éste mediante la presentación por duplicado ejemplar del modelo anexo VIII en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, en la Dirección General de Inmigración, o en la Consejería o Sección de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su defecto, en la Oficina Consular. El órgano ante el que se presente dicho documento diligenciará de conformidad el mismo.

2. El visado será emitido por la autoridad consular en un plazo máximo de cinco días e incorporará la autorización de trabajo por cuenta ajena y estancia o residencia, haciendo referencia al contingente de 2008. Su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España, siempre que conste en el pasaporte o título de viaje, si dicha entrada se realiza a través de un puesto habilitado para ello, o desde la fecha en que se declare dicha entrada si se ha accedido a territorio español desde un Estado miembro del espacio Schengen. Esta declaración deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la entrada en España, en cualquier Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjeros, todo ello según lo previsto en el Título I del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

El plazo máximo establecido para la emisión del visado podrá excepcionalmente duplicar su duración cuando el elevado número de solicitudes agrupadas presentadas lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares a la Dirección General de Inmigración.

3. Los visados para empleos de carácter estable autorizarán para residir y trabajar por cuenta ajena en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados durante un año a contar desde que se efectúe o declare la entrada en España.

4. Los visados para empleos de carácter temporal autorizarán el trabajo por cuenta ajena, en un ámbito geográfico y sector de actividad determinados, y la estancia o residencia durante la duración del contrato.

5. La autorización permitirá la incorporación inmediata del trabajador a la empresa y su afiliación y alta en la Seguridad Social. Si transcurrido un mes desde la entrada o declaración de entrada en España el trabajador no hubiera sido afiliado y/o dado de alta en la Seguridad Social, la autoridad competente podrá resolver la extinción de la autorización.

6. En el plazo de un mes desde la entrada o declaración de entrada del trabajador en España, estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero siempre que la autorización tenga una duración superior a seis meses. La misma obligación tendrán los trabajadores cuya autorización inicial, concedida por tiempo inferior a seis meses, se prorrogue por encima de este periodo; la solicitud de tarjeta se formulará en este caso dentro del mes siguiente a haberse autorizado la ampliación temporal de la autorización.

7. No precisarán visado los trabajadores nacionales de Bulgaria y Rumanía cuando sean contratados para trabajos de carácter temporal por periodos no superiores a 180 días. En este caso los contratos de trabajo, junto con los anexos V, se presentarán, una vez firmados en el país de origen por ambas partes, antes del inicio de la relación laboral y acompañados por copia de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, por la empresa solicitante en el Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales competente, que los diligenciará.

B) Visados de búsqueda de empleo.

1. Los visados de búsqueda de empleo serán emitidos por la oficina consular y documentarán la permanencia en España durante tres meses de sus titulares. El periodo de tres meses de búsqueda de empleo empezará a contar desde la fecha en que se efectúe la entrada o declaración de entrada en España.

2. El visado hará constar que el trabajador forma parte del contingente de búsqueda de empleo 2008.

3. Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la autorización el trabajador estará obligado a solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

Quinto. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración será informada mensualmente por la Dirección General de Inmigración de:

Las reasignaciones y modificaciones autorizadas.

Los procesos de selección autorizados.

El número, ocupación y provincia de las autorizaciones de residencia y trabajo estables concedidas.

Las ofertas de empleo de carácter temporal de más de 300 puestos de trabajo autorizadas.

2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración analizará trimestralmente el desarrollo de este acuerdo, así como la evolución de los factores que mayor incidencia han tenido para la determinación del contingente.

3. La Dirección General de Inmigración establecerá los sistemas de seguimiento y el contenido y periodicidad de los informes que corresponda elaborar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno para el seguimiento y evaluación de la gestión objeto de este Acuerdo.

4. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de Inmigración apruebe al efecto, convocarán a los representantes empresariales y sindicales de ámbito provincial que designen las organizaciones miembros de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración con el fin de informar de la gestión objeto de este Acuerdo. Esta información se proporcionará sin perjuicio de la que corresponda facilitar a los servicios públicos de empleo en relación con la gestión objeto de su competencia.

Sexto. *Ejecución y desarrollo.*—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a adoptar las medidas y dictar las instrucciones de desarrollo que considere necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Séptimo. *Vigencia.*—El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008.

Octavo. *Régimen jurídico aplicable.*—En lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el Reglamento de la referida Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Noveno. *Contingente de trabajadores extranjeros 2009.*—De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, el Gobierno podrá adoptar la decisión de aprobar un contingente de trabajadores extranjeros para 2009.

En este caso, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración pondrá en marcha, con antelación suficiente, el proceso para su elaboración, recabando los informes pertinentes y la presentación por las Comunidades Autónomas de sus propuestas, que deberán elaborarse tras recibir las solicitudes de contratación formuladas por las organizaciones empresariales en el ámbito provincial y las consideraciones de las organizaciones sindicales del mismo ámbito, mediante la correspondiente convocatoria.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

CANTABRIA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
50100017	cocinero, en general		10													10
50200018	camarero, en general		10													10
62410034	podador y/o motoserriesta forestal									25						25
63230055	marinero de buque de pesca										20					20
72100046	enlucidor-yesista	5														5
76130027	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general							10								10
78020021	pastelero										10					10
78020049	panadero										10					10
86300061	conductor de camión con remolque y/o de tractocamión			25												25
94200010	peón ganadero, en general					5										5
94300011	peón agropecuario					5										5
TOTAL		5	20	25	0	10	10	0	25	20	0	20	0	20	0	135

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
50100017	cocinero, en general		6													6
50200018	camarero, en general		10													10
61210154	pastor					20										20
71100016	albañil	10														10
71200017	encofrador	4														4
72100024	escayolista	4														4
72100046	enlucidor-yesista	4														4
72920026	solador-alicatador, en general	6														6
72940011	crystalero de edificios												4			4
75130042	chapista-pintor de vehículos							4								4
76110012	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)							3								3
85420027	conductor-operador de grúa torre			3												3
86300016	conductor de camión, en general			8												8
86300034	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			4												4
92200083	guardes					10										10
94100011	peón agrícola, en general					10										10
TOTAL		28	16	15	0	40	7	0	4	110						

continuación BARCELONA

		SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA										TOTAL
		8										
72920015	parquetero y/o entarimador, en general											8
72920101	marmolista de la construcción	8										8
72930012	instalador de materiales de impermeabilización en edificios	7										7
72930023	instalador de aislamientos	5										5
73100010	encargado de taller de soldadura y/o jefe de equipo de soldadores					6						6
73400013	jefe de equipo de taller de vehículos de motor, en general					5						5
75110019	moldeador-machero, a mano (fundición de metales)					5						5
75120021	soldador de estructuras metálicas pesadas					25						25
75120030	soldador de tuberías y recipientes de alta presión					10						10
75120049	soldador por arco eléctrico, en general					60						60
75120058	soldador por tig					40						40
75120067	soldador por mig-mag					25						25
75120076	soldador por resistencia eléctrica					15						15
75120085	soldador manipulador por electroescoria					15						15
75120094	soldador manipulador por electrogas					15						15
75120106	soldador aluminotérmico					15						15
75120133	soldador de oxígeno (oxiacetilénica)					15						15
75120142	oxicotador, a mano					10						10
75120151	cortador de metales por plasma, a mano					10						10
75120179	soldador de estructuras metálicas ligeras					20						20
75130015	chapista industrial					20						20
75130042	chapista-pintor de vehículos					15						15
75130088	calderero industrial					40						40
75130109	calderero de cobre y aleaciones ligeras					40						40
75130127	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)					40						40
75140018	montador de grandes estructuras metálicas, en general					30						30
75210018	herrero forjador, en general					14						14
75220020	mecánico-ajustador de modelos de fundición					20						20
75220039	mátrixero-moldista de metales					25						25
75230014	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general					30						30
75230023	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales					40						40
76110012	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)					20						20
76110067	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general					30						30
76130027	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general					25						25
76130308	mecánico de mantenimiento industrial					20						20
76210020	electricista y/o electrónico de automoción, en general					5						5
76210084	electricista de mantenimiento y reparación, en general					25						25
76220014	electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales					10						10
76240083	instalador de líneas de telecomunicación					50						50
77220017	electrotipista y/o galvanoplasta					5						5
77230010	fotografador, en general					5						5
77260019	impresor de serigrafía					5						5
78010019	matarife-carnicero, en general					65						65
78010130	elaborador de productos cárnicos					8						8
78020021	pastelero					10						10
78020049	panadero					8						8
79110011	trabajador del tratamiento de la madera, en general					10						10
79120014	preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general					5						5
81630035	operador de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos					10						10
83110012	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general					30						30
83710014	operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general					15						15
83710047	operador de máquinas para elaborar conservas de productos cárnicos					5						5

continuación BARCELONA

	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
84110042													5	5
84120018													8	8
84130011													13	13
85410015	5													5
85420018	5													5
86200017			20											20
86300016			20											20
86300034			5											5
91210016													36	36
92120031													20	20
92200016													8	8
93300014													15	15
94100011						7								7
94300011						6								6
96020014														30
97000011	30													30
98000014							20							20
98000050							30							30
98000087													30	30
TOTAL	336	513	45	340	23	971	20	15	103	15	0	782	3.163	

PROVINCIA DE GIRONA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
20390011	ingeniero informático													5
21210011	médico, medicina general												30	30
21210075	médico especialista en anestesiología y reanimación												5	5
21210383	médico especialista en obstetricia y ginecología												10	10
21210431	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas												8	8
21210440	médico especialista en psiquiatría												6	6
21210459	médico especialista en radiodiagnóstico												5	5
26390019	ingeniero técnico en informática, en general												5	5
27200016	enfermero, en general												40	40
30240016	técnico en electrónica, en general												5	5
30320011	programador-controlador de robots industriales												5	5
30320022	programador de máquinas con control numérico, en general												7	7
46010025	cajero de comercio		30											30
50100017	cochero, en general		30											30
50200018	camarero, en general		30											30
50300019	jefe de cocina (hostelería)		5											5
51110011	auxiliar de enfermería hospitalaria, en general												30	30
51110033	auxiliar de enfermería de geriatría												30	30
51130024	asistente domiciliario												10	10
51300038	peluquero unisex												5	5
51430052	guía de turismo												5	5
53300010	dependiente de comercio, en general												80	80
60210016	encargado o capataz agrícola, excepto en huertas, viveros y jardines							10						10
60220024	trabajador de huertas, viveros y jardines, en general							5						5
61210024	trabajador de la ganadería, en general							5						5
62410023	trabajador forestal, en general							5						5

PROVINCIA DE LLEIDA (continuación)

		SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA										TOTAL
75130015	chapista industrial								5			5
75130042	chapista-pintor de vehículos								10			10
75130088	calderero industrial								20			20
75130127	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)								20			20
75140018	montador de grandes estructuras metálicas, en general								10			10
75150011	montador-instalador de ascensores								5			5
75220020	mecánico-ajustador de modelos de fundición								15			15
75220039	mátrixero-molista de metales								15			15
75230014	preparador-ajustador de máquinas-herramientas para trabajar metales, en general								20			20
75230023	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales								15			15
76110012	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)								10			10
76110067	mecánico-ajustador de camiones y autobuses, en general								5			5
76110160	mecánico-ajustador de motores en maquinaria pesada, agrícola y/o industrial autopropulsada								5			5
76130027	mecánico-ajustador de maquinaria industrial, en general								15			15
76130308	mecánico de mantenimiento industrial								5			5
76210011	electricista de fabricación industrial								8			8
76210020	electricista y/o electrónico de automoción, en general								8			8
76210084	electricista de mantenimiento y reparación, en general								5			5
76220014	electrónico-ajustador de instalaciones y equipos industriales								9			9
76240010	instalador-reparador de líneas de energía eléctrica, en general								10			10
76240083	instalador de líneas de telecomunicación								15			15
77220017	electroplata y/o galvanoplasta								5			5
78010019	matarife-carnicero, en general								50			50
79110011	trabajador del tratamiento de la madera, en general								5			5
79120014	preparador-ajustador de máquinas para labrar madera, en general								5			5
81310027	operador de horno de cerámica, porcelana y loza								5			5
83110012	operador de máquinas-herramienta de labrar metales, en general								10			10
83110030	operador de torno universal, automático y/o revolver								5			5
83110063	operador de torno con control numérico (metales)								5			5
83110124	operador de máquina fresadora (metales)								5			5
83710014	operador de máquinas para elaborar productos cárnicos, en general								5			5
85300073	tractorista-manipulador agrícola								8			8
85410015	conductor-operador de maquinaria de transporte de tierras, en general								5			5
85420018	conductor-operador de grúa fija, en general								10			10
86200017	conductor de autobús, en general								15			15
86300016	conductor de camión, en general								50			50
91210016	personal de limpieza o limpiador, en general								15			15
94100011	peón agrícola, en general								15			15
94100064	peón agrícola, jardinería								15			15
94200010	peón ganadero, en general								5			5
94300011	peón agropecuario								5			5
96020014	peón de la construcción de edificios								10			10
97000011	peón de la industria manufacturera, en general								5			5
98000014	peón del transporte, en general								5			5
98000050	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos								10			10
98000087	reponedor de hipermercado								10			10
TOTAL		123	40	65	35	75	360	5	10	58	0	940

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

PROVINCIA DE A CORUÑA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
50100017	cocinero, en general		70													70
50200018	camarero, en general		130													130
62410023	trabajador forestal, en general									50						50
70100019	encargado de obra de edificación, en general	1														1
70100020	encargado de obra civil, en general	2														2
70100053	jefe de equipo de obra	1														1
71100038	aplicador de revestimientos continuos de fachadas	3														3
71200017	encofrador	125														125
71200039	ferrallista	125														125
71400086	trabajador de la construcción a grandes alturas	4														4
75120049	soldador por arco eléctrico, en general	5														5
85410082	conductor-operador de hormigonera móvil	1														1
85420027	conductor-operador de grúa torre	15														15
86300016	conductor de camión, en general			60												60
91210083	camarera de pisos (hostelería)		30													30
96020014	peón de la construcción de edificios	5														5
97000084	peón de la industria metalúrgica y fabricación de productos metálicos					2										2
TOTAL		287	230	60	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	629

PROVINCIA DE LUGO

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
30510049	mecánico naval																75
30520091	patrón de pesca														35		35
45220041	repcionista de hotel		1														1
50100017	cocinero, en general		40														40
50200018	camarero, en general		111														111
62410034	podador y/o motoseñista forestal									50							50
63230055	marinero de buque de pesca	27												15			27
71100016	albañil	10															10
71200017	encofrador																4
71300160	montador de carpintería metálica, aluminio y p.v.c							4									4
72100024	escayolista	8															8
72920101	marmolista de la construcción	5															5
75120021	soldador de estructuras metálicas pesadas										1						1
75120179	soldador de estructuras metálicas ligeras										8						8
75130042	chapista-pintor de vehículos										4						4
78010185	trabajador en la preparación de pescado para conservas												20				20
78020049	panadero												10				10
86300016	conductor de camión, en general			30													30
86300034	conductor de camión t.i.r. (transporte internacional)			10													10
91210050	pinche de cocina		1														1
94200010	peón ganadero, en general						20										20
96020014	peón de la construcción de edificios	10															10
98000050	mozo de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos													2			2
TOTAL		60	153	40	0	20	0	0	0	50	0	0	0	125	0	0	497

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

MURCIA	CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
	21210011	médico, medicina general																40
	21210075	médico especialista en anestesiología y reanimación																10
	21210097	médico especialista en aparato digestivo																10
	21210114	médico especialista en cardiología																10
	21210235	médico especialista en medicina del trabajo																10
	21210253	médico especialista en medicina familiar y comunitaria																40
	21210301	médico especialista en medicina preventiva y salud pública																10
	21210338	médico especialista en nefrología																10
	21210356	médico especialista en neurocirugía																10
	21210383	médico especialista en obstetricia y ginecología																10
	21210404	médico especialista en oncología médica																10
	21210431	médico especialista en pediatría y sus áreas específicas																10
	21210440	médico especialista en psiquiatría																10
	21210459	médico especialista en radiodiagnóstico																10
	21210468	médico especialista en rehabilitación																10
	21210486	médico especialista en traumatología y cirugía ortopédica																10
	21210495	médico especialista en urología																10
	21210507	médico especialista en cirugía cardiovascular																10
	21210516	médico especialista en cirugía general y del aparato digestivo																10
	21210534	médico especialista en cirugía pediátrica																10
	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	260

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAVARRA	CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
	21210011	médico, medicina general																5
	27200016	enfermero, en general																18
	30250019	técnico en mecánica de máquinas herramientas								20								20
	30310014	programador de aplicaciones informáticas																30
	50100017	cocinero, en general		13														13
	50200018	camarero, en general		38														38
	51110033	auxiliar de enfermería de geriatría																40
	70100053	jefe de equipo de obra		25														25
	71100016	albañil		100														100
	71200017	encofrador		100														100
	71300137	carpintero de aluminio, metálico y pvc								2								2
	72300026	instalador electricista industrial								10								10
	72400038	pintor de vehículos, en general																7
	75120049	soldador por arco eléctrico, en general								12								12
	75130042	chapista-pintor de vehículos																5
	76110012	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)																27
	76110160	mecánico-ajustador de motores en maquinaria pesada, agrícola y/o industrial autopropulsada																6
	76210020	electricista y/o electrónico de automoción, en general																10
	78020021	pastelero																3
	78020049	panadero																5
	83110063	operador de torno con control numérico (metales)								4								4
	85420063	conductor-operador de grúa en camión								1								1
	86300016	conductor de camión, en general								1								2
	91210050	pinche de cocina		237														237
	94400012	peón forestal																3
	97000066	peón de la industria de la madera y del corcho																1
	TOTAL		225	288	0	0	0	0	0	48	0	6	8	2	0	148	0	725

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

PROVINCIA DE ALAVA

	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
71100016	20												20
71200017	15												15
75120049					10								10
75120067					10								10
75220039					20								20
76130027					4								4
TOTAL	35	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	79

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA												TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
30510027	maquinista naval													5
50100017	cocinero, en general		20									5		20
50200018	camarero, en general		20											20
51110066	auxiliar de clínica											40		40
63230055	marinero de buque de pesca										5			5
71100016	albañil	10												10
71200017	encofrador	10												10
72100024	escayolista	10												10
72200014	fontanero	10												10
72920101	marmolista de la construcción	10												10
75120049	soldador por arco eléctrico, en general								6					6
75120067	soldador por mig-mag								6					6
75130088	calderero industrial								6					6
75130127	calderero-tubero (fabricación de construcciones metálicas)								6					6
75140018	montador de grandes estructuras metálicas, en general								6					6
75230023	preparador-ajustador de máquinas-herramientas con c.n.c., para trabajar metales								10					10
76110012	mecánico-ajustador del automóvil, en general (turismos y furgonetas)								5					5
78020049	panadero				5									5
83230017	operador de máquinas desbarbadoras, pulidoras y bruñidoras de metales								5					5
85420027	conductor-operador de grúa torre									6				6
85420054	conductor-operador de grúa móvil									6				6
85420063	conductor-operador de grúa en camión									6				6
86300016	conductor de camión, en general									17				17
94400012	peón forestal										10			10
TOTAL		50	40	35	5	10	50	0	0	0	0	10	40	240

PROVINCIA DE VIZCAYA

CNO	OCUPACIÓN	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
21400014	farmacéutico, en general																10
71100016	albañil	30															30
71200017	encofrador	30															30
72300015	instalador electricista, en general									6							6
72300037	instalador electricista de edificios y viviendas									4							4
86300016	conductor de camión, en general			30													30
91220035	lencera-lavandera-planchadora (hostelería)				16												16
TOTAL		60	0	30	16	0	10	0	126								

TOTAL NACIONAL (CONTINGENTE)

	SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
TOTAL	1.818	4.267	818	2.570	659	2.445	35	225	305	112	200	2.277	15.731

- 1 CONSTRUCCION
- 2 HOSTELERIA
- 3 TRANSPORTES
- 4 COMERCIO

- SECTORES ECONÓMICOS
- 5 AGRICULTURA
- 6 INDUST METAL
- 7 I. TEXTIL CONF
- 8 IND.MADERA

- 9 IND.ALIMENTACIÓN.
- 10 OT. INDUSTRIAS
- 11 PESCA
- 12 SERVICIOS

ANEXO II (A)
CONTINGENTE 2008
SOLICITUD DE GESTIÓN DE OFERTA DE EMPLEO DE CARÁCTER ESTABLE Y
DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

Oferta Nominativa	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	OFERTA DESDE Nº	HASTA Nº
-------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------	----------

Provincia	Ocupación	C.N.O.
Nº de Puestos ofertados	País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Rep. Dominicana, Senegal, Rumania, Bulgaria, otros)	
Motivo de la elección del país (Sólo en ofertas genéricas)		

A. DATOS DEL SOLICITANTE

CIF/NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DE LA/S EMPRESA/S (Sólo en caso de presentación por Organización Empresarial)

CIF/NIF	Denominación Social	Nº de Puestos	Provincia

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., dede 2008
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.:.....



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II (B)
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER ESTABLE
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº		
Ocupación	C.N.O.	Nº de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.	

C. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Fecha prevista de incorporación	III. Duración del contrato		
IV. Categoría profesional			
V. Salario	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.	Salario base	
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VI. Tipo de jornada	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VII. Horario y descansos			
VIII. A cargo de la empresa	Alojamiento: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Manutención: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Transporte: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
IX. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	X. Acompaña memoria	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
XI. Otras condiciones	XII. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración:		
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :		

D. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Representante: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del Representante:	Teléfono de contacto:
Nº de Candidatos por puesto:	Prueba Práctica: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Especificar Prueba:	

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

..... de de 2008
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II (C)
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER ESTABLE
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA N°		
Ocupación	C.N.O.	N° de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Fecha prevista de incorporación	III. Duración del contrato		
IV. Categoría profesional			
V. Salario	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.	Salario base	
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VI. Tipo de jornada (marque X donde proceda)	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VII. Horario y descansos			
VIII. A cargo de la empresa	Alojamiento: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Manutención: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Transporte: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
IX. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	X. Acompaña memoria sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
XI. Otras condiciones	XII. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración:		
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (N° y Fecha) :		

C. RELACIÓN DE TRABAJADORES

Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	N° Pasaporte	N° Único o Cédula de Identidad Nacional	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

..... de de 2008
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III (B)
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA N°	TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/>	OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>
Ocupación	C.N.O.	Nº de puestos

D. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

E. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.	

F. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de incorporación	IV. Duración del contrato:		
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.	Salario base	
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VII. Tipo de jornada	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VIII. Horario y descansos			
IX. Manutención a cargo de la empresa:	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
X. Importe de los gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes	Viaje de vuelta (art.56.1 b) R.D.2393/2004 de 30 dic.) €	
XI. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
XIII. Otras condiciones	XII. Acompaña memoria sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	XIV. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración: Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :		

G. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES (Sólo en caso de ofertas genéricas)

Representante: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Nombre del Representante:	Teléfono de contacto
Nº de Candidatos por puesto	Prueba Práctica: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Especificar Prueba:	

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

..... de de 2008
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/ Empresa

Fdo.:.....



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO III (B) CONTINUACIÓN
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL**
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento proporcionado a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberá comunicarse al Área o Dependencia de Trabajo antes de la incorporación de los trabajadores.

CIF/ NIF	Nombre de la empresa	Domicilio del alojamiento de los trabajadores

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS.

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s en el supuesto previsto en el Apartado Segundo B) 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2007, en el caso de que a los trabajadores se le vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto: (€/día/semana/mes)				
Desempleo: (%/Salario Bruto)				
Seguridad Social (€/mes)				
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)				
Salario Neto: (€/día/semana/mes)				



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III (C)
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA N°	TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/>	OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>
Ocupación	C.N.O.	N° de puestos

H. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

I. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de incorporación	IV. Duración del contrato:		
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.	Salario base	
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VII. Tipo de jornada	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VIII. Horario y descansos			
IX. Manutención a cargo de la empresa:	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
X. Importe de los gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes	Viaje de vuelta (art.56.1 b) R.D.2393/2004 de 30 dic.) €	
XI. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
XIII. Otras condiciones	XII. Acompaña memoria sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
Convenio Colectivo Aplicable (denominación y ámbito territorial)	XIV. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración:		
Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :			

J. RELACIÓN DE TRABAJADORES

Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Nº Único o Cédula de Identidad Nacional	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

....., dede 2008
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/ Empresa

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO III (C) CONTINUACIÓN
CONTINGENTE 2008
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)**

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento proporcionado a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberá comunicarse al Área o Dependencia de Trabajo antes de la incorporación de los trabajadores.

CIF/ NIF	Nombre de la empresa	Domicilio del alojamiento de los trabajadores

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS.

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s en el supuesto previsto en el Apartado Segundo B) 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros, de de diciembre de 2007, en el caso de que a los trabajadores se le vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto: (€/día/semana/mes)				
Desempleo: (%/Salario Bruto)				
Seguridad Social (€ /mes)				
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)				
Salario Neto: (€/día/semana/mes)				



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO III (D)
CONTINGENTE 2008
DECLARACIÓN DE CONDICIONES SALARIALES
EN SUPUESTOS DE PRÓRROGA
OFERTAS DE EMPLEO PARA
ACTIVIDADES DE TEMPORADA O CAMPAÑA
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA N°		
Ocupación	C.N.O.	N° de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA

CIF/NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES SALARIALES EN SUPUESTOS DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

SALARIO Y DESCUENTOS	TIPO DE CONTRATO	
	INICIAL	PRORROGADO
Salario Bruto: (€/día/semana/mes)		
Desempleo: (%/Salario Bruto)		
Seguridad Social: (€/mes)		
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)		
Salario Neto: (€/día/semana/mes)		

C. RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA PRÓRROGA

Apellidos	Nombre	NIE	N° Pasaporte	Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)	Nacionalidad

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 53.1.d), e) y k) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

Se aporta original y fotocopia del D.N.I. o T.I.E. o, en su caso, se autoriza la comprobación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Admón. Gral del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la D. Gral de Inmigración, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., dede 2008
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/ Empresa

Fdo.:.....

Se presentará junto con la solicitud de prórroga de la autorización de residencia temporal y trabajo, cumplimentado por la empresa que solicita dicha prórroga en virtud de lo dispuesto en el Apartado Segundo A) 5. del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, **SÓLO en el caso de que las condiciones salariales** aplicadas en el contrato suscrito inicialmente y en el nuevo contrato suscrito en virtud de dicha prórroga, **sean distintas.**

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO V
CONTINGENTE 2008
ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Don/Doña. -----, con NIF/NIE -----, en concepto de representante legal de la empresa -----, con CIF/NIF/NIE -----y, Don/Doña -----, NIE(1) -----, en concepto de persona contratada, y con asistencia legal en su caso de Don/Doña-----con NIF/NIE -----, en calidad de (2) -----

DECLARAN:

- Que la persona contratada es extranjera no comunitaria y que no se halla ni reside en España., siendo su domicilio a efectos de notificaciones en el país de origen: -----, y el teléfono es: -----
- Que la contratación se realiza a través del Contingente de trabajadores extranjeros correspondiente al año 2008.
- Que la contratación se realiza mediante oferta de empleo de carácter (3): Estable De temporada, y que la empresa garantiza a la persona contratada una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Que en el caso de contrataciones realizadas en virtud de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, la empresa pondrá a disposición de la persona contratada un alojamiento adecuado y organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo como mínimo, el coste del primero de ellos y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento.
- Que en lo no previsto en el contrato y en este anexo, se estará a lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y, en su caso, en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se regula el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de (4) ----- publicado en el BOE./BOCA/BOP (tache lo que no proceda) Número (5) -----, de fecha (5) - -----
- Que el contenido del contrato así como del presente anexo, se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo en el plazo de los diez días siguientes al del inicio de la relación laboral.

Y para que conste, se extiende tanto el contrato como el presente anexo, por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes implicadas.

En----- a -----de-----de 20-----

Persona contratada

Representante de la empresa

Representante legal de la persona contratada si procede

- 1 Indicar el número del NIE (no es válido el número del pasaporte).
- 2 Padre, madre, tutor/a, o persona o institución que lo tenga a su cargo.
- 3 Marcar sólo una de las opciones indicadas.
- 4 Indicar el Convenio Colectivo que le es de aplicación.
- 5 Indicar el número del boletín y la fecha de publicación del Convenio Colectivo que le es de aplicación.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos consignados en el presente modelo, tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO VI
CONTINGENTE 2008
COMPROMISO DE RETORNO
PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS CON
CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA
(ACTIVIDADES DE TEMPORADA O CAMPAÑA
Y DE OBRA O SERVICIO)
(Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

A. DATOS DE LA OFERTA

OFERTA N°	Fecha de autorización de residencia y/ trabajo: / /
Duración del contrato:	Ámbito geográfico:

B. DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A

Apellidos	Nombre	Sexo
Número de Pasaporte	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
Nacionalidad	NIE	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal	Localidad	País

C. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	Denominación Social		
Domicilio del centro de trabajo		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

EL TRABAJADOR DECLARA :

- 1) Que es conocedor/a de la obligatoriedad de cumplir con la Normativa aplicable al contrato de trabajo previamente firmado y se compromete a cumplir con todas las cláusulas recogidas y firmadas en el mismo.
- 2) Que **FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL**, cumplirá con los trámites para efectuar el **RETORNO** al país de origen compareciendo personalmente en el Consulado que le expidió el último visado, en el plazo de **UN MES** desde el día de su salida de España con el PASAPORTE, al objeto de dejar constancia de la fecha de su presentación y de la regularidad de su retorno en cuanto a fechas de entrada y salida de España, utilizando el visado de que se trate.
- 3) El **incumplimiento** de esta obligación podrá ser causa de **denegación** de ulteriores solicitudes de autorizaciones para trabajar, durante los tres años siguientes al término de la autorización concedida. Sin embargo el cumplimiento por parte del trabajador de los trámites de retorno descritos en el punto **2) le posibilitará** ser contratado como repetidor en empresas que formulen ofertas en tal sentido.

Y para que conste, ASUME ESTE COMPROMISO por triplicado.

....., de de

EL/LA TRABAJADOR/A ,

ANEXO VII
CONTINGENTE 2008
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE TRABAJADORES
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

OFERTA Nº	Nº DE TRABAJADORES
-----------	--------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE/S DESIGNADO/S

Nombre y apellidos del representante designado			DNI/PASAPORTE/NIE
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

Nombre y apellidos del representante designado			DNI/PASAPORTE/NIE
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESIGNA** a la/s persona/s cuyos datos constan en el apartado B. de este documento, como representante/s para que actúe/n en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, en el proceso de selección de trabajadores autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo arriba indicada.

En..... a dede 2008
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>Sello de la Unidad</p> </div>	<p>En a de de 2008 El/la funcionario/a</p> <p>Fdo.:</p> <p>Puesto de trabajo:</p>

ANEXO VIII
CONTINGENTE 2008
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA
SOLICITUD DE VISADOS
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

OFERTA Nº	Nº DE TRABAJADORES
------------------	---------------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

Nombre y apellidos del representante designado		DNI/PASAPORTE/NIE	
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESIGNA** a la persona cuyos datos constan en el apartado B. de este documento, como representante para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluidos en el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el contingente de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2008, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Inmigración como consecuencia de la Oferta de Empleo arriba indicada, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país), y le autoriza a presentar y firmar cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el procedimiento de concesión de visados, salvo aquéllas en que sea necesaria la comparecencia personal del solicitante.

En..... a dede 2008
 El/la Representante Legal de la Organización Empresarial/Empresa

Fdo:.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> Sello de la Unidad </div>	En a de de 2008 El/la funcionario/a Fdo.: Puesto de trabajo:

ANEXO X
CONTINGENTE 2008
ACREDITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS PARA EL CONTINGENTE DE BÚSQUEDA DE EMPLEO
PARA HIJOS Y NIETOS DE ESPAÑOL DE ORIGEN
 (Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2007)



D./Dña.(nombre),
(cargo),
 como representante de la Comisión de Selección prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2007 por el que se regula el Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2008,

CERTIFICA que el trabajador cuyos datos personales figuran a continuación es titular de un visado de búsqueda de empleo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, le autoriza para entrar y permanecer legalmente en España durante tres meses para buscar trabajo y acceder a una plaza de las incluidas en este contingente para el año 2008.

DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Pasaporte	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País de nacimiento		País de nacionalidad		
Domicilio			Teléfono		Localidad		País

Transcurridos tres meses sin que el trabajador extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español, incurriendo en caso contrario en la infracción contemplada en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En, a..... de de 2008

(firma y sello)